



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales. **6872**

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de El Marqués, Qro., para el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales. **6893**

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales. **6903**

Convenio de colaboración que celebran por una parte el Estado de Querétaro y por la otra el Municipio de Tolimán, Qro., para el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales. **6918**

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo para el personal del sector educativo público de educación básica de la USEBEQ que encuadre en la población objetivo. **6933**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el personal del sector educativo público de educación básica de la USEBEQ que encuadre en la población objetivo. **6936**

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se realizan diversas modificaciones al Reglamento Interior de este Instituto en atención a la Ley General de Comunicación Social. **6940**

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL ING. LUCIO OBREGÓN DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LA C.P. VERÓNICA CHAPARRO MALDONADO, DIRECTORA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula SEGUNDA del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

### DECLARACIONES

#### I. “EL ESTADO” DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula DÉCIMA CUARTA del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

**II. “EL MUNICIPIO” DECLARA:**

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de “EL ESTADO”, constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO I**, autoriza al Ing. Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal y al Ing. Lucio Obregón Díaz, Síndico Municipal, a suscribir a nombre y representación del municipio de Amealco de Bonfil, los convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios con el Estado, entre otros.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de fecha 06 de julio de 2018 y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 20, Colonia Centro, Amealco de Bonfil, Qro.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, “LAS PARTES” acuerdan suscribir el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “EL ESTADO” conviene delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula DÉCIMA CUARTA del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., corresponderá a “EL MUNICIPIO”, con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercerá las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

“EL MUNICIPIO” efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

**SEGUNDA.** - “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la cláusula DÉCIMA NOVENA, del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**TERCERA.** - “EL ESTADO” podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a “EL MUNICIPIO”, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**CUARTA.-** “EL MUNICIPIO” rendirá a “EL ESTADO” cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “EL ESTADO” las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que “EL ESTADO” las entere en términos de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del precitado “CONVENIO DE COLABORACIÓN”. Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, “EL MUNICIPIO” deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” deberá presentar a “EL ESTADO” cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo. De igual forma, “EL MUNICIPIO” deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes “EL MUNICIPIO” incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Además, “EL MUNICIPIO” suministrará a “EL ESTADO”, en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

**QUINTA.-** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de “LAS PARTES” utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

**SEXTA.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

**SÉPTIMA.** - Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la cláusula DÉCIMA CUARTA del “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**OCTAVA.** - De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**NOVENA.** - El presente convenio tendrá vigencia a partir del 04 de diciembre de 2018, la cual terminará el 30 de septiembre de 2021.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

**POR "EL ESTADO"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**PODER EJECUTIVO**  
Rúbrica

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
Rúbrica

**ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**  
**Y FINANZAS**  
**PODER EJECUTIVO**  
Rúbrica

**ING. LUCIO OBREGÓN DÍAZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
Rúbrica

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**C.P. VERÓNICA CHAPARRO MALDONADO**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**  
Rúbrica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 5 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.



**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICO**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del quinto punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor y la falta de la Regidora Agustina Martínez Arellano, el acuerdo referente a la Autorización al Presidente Municipal y/o a cualquiera de los Síndicos Municipales para suscribir a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O A CUALQUIERA DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO Y CON LOS PARTICULARES; -----**

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, hace mención: -----  
**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 33 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el ayuntamiento está facultado para celebrar en términos que señala dicha ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que la fracción VIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
4. Que en virtud de lo anterior y aunado a las funciones encomendadas a cada integrante del Ayuntamiento por el mismo y por diversas disposiciones legales, implican que dicha carga de trabajo no permitan que el ayuntamiento sesione de manera inmediata para la atención de diversos asuntos que concierne la administración pública del Municipio de Amealco de Bonfil, motivo por el cual se solicita delegar dicha facultad en materia de celebración de convenios y contratos para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios con las dependencias



**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

del Gobierno Municipal, Estatal, con los particulares, así como otro organismo público, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al Presidente Municipal y/o a cualquiera de los Síndicos Municipales suscribir a nombre y representación del municipio de Amealco de Bonfil, los convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios con las dependencias del gobierno municipal, con el Estado, con los particulares, así como otro organismo público, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este municipio.

**SEGUNDO.** Los convenios y contratos que sean suscritos de conformidad con el acuerdo que precede solo podrán tener vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

**TERCERO.** Se instruye al Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, dada la naturaleza del instrumento legal que se emita, para remitir un ejemplar del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su guarda y custodia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y la falta de la Regidora Agustina Martínez Arellano.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

### Manual cobro del Entero de Participación MAFNF mediante Recaudanet

Para realizar el pago del concepto de Entero de Participación MAFNF, mediante RecaudaNet es necesario entrar a la liga: <https://www.recaudanet.gob.mx/recaudanet/index.jsp>

Para el ambiente de Desarrollo (PRUEBAS): <http://187.210.110.9:8080/pRecaudaNetUX>

El entrar en estas URLs, nos mostrara la siguiente una pantalla en la cual es necesario capturar el usuario y contraseña del contribuyente que presentara la declaración.

Para acceder indique su usuario y contraseña

USUARIO

CONTRASEÑA

**ENTRAR**

¿No está registrado? regístrate [aquí](#).

Si tiene alguna duda, comentario o queja, favor de comunicarse al teléfono (442) 214 20 20, 214 20 04, 212 15 54, 212 66 70. Nuestra horario de atención es de Lunes a Viernes de 08:00 a 19:00hrs.

© 2018 Norton  
Norton  
SECURED  
Sistemas



Al capturar los datos y presionar el ratos sobre la imagen de ENTRAR, el sistema nos validara si tenemos acceso, de lo contrario será necesario acudir a una oficina Recaudadora de Finanzas del Estado de Querétaro.

Si nos permite el acceso la siguiente pantalla será como la siguiente imagen, en la cual nos mostrara el nombre del contribuyente, así como los módulos a los que tiene acceso.

Los módulos se listan en la parte superior derecha debajo del encabezado, en la siguiente imagen se muestran solo 2: Impuestos y Registro Público.



Para realizar el pago del Entero de Participación, seleccionamos el módulo de Impuestos.

*[Handwritten notes and arrows on the right side of the page, pointing to the interface elements.]*

Al seleccionar el modulo de impuestos, nos mostrara un listado de las obligaciones que tenemos registradas dentro del Estado de Querétaro. En este listado se muestra la opción del Entero, para lo cual es necesario seleccionarla, dándole un click.



Al seleccionar la opción nos solicitará el periodo y el tipo de pago a presentar.



Si seleccionamos un periodo y un tipo de pago que ya se presentó con anterioridad, nos mostrara el siguiente mensaje, en el cual indica que ya se presentó una con las mismas características, por lo cual si se requiere presentar ese mismo periodo, debe ser complementaria.

The screenshot shows the RECAUDANET website interface. At the top left, there are logos for the state of Querétaro and the Secretaría de Hacienda y Crédito Público. The main header reads "RECAUDANET". To the right of the header are four icons: "CONSULTAR" (with a magnifying glass), "CARRITO" (with a shopping cart), "SERVICIOS AUXILIARES" (with a gear), and "SALIDA" (with a door). Below these icons, the text "Para realizar un pago seleccione ->" is followed by "Impuestos" and "Registro Público".

In the center of the page, an error message is displayed:

**Aviso**  
Error en RecaudaNet, intente mas tarde. SR10070  
Existe una declaracion en espera de pago, de este mismo periodo, verifique.  
[Regresar](#)

Handwritten annotations on the right side of the page include a large circle around the top right, a vertical line with a checkmark-like symbol, and several other scribbles.

Al darle click sobre la palabra de Regresar el sistema nos regresará a la pantalla para elegir un tipo de pago o periodo distinto.

RECAUDANET

Para realizar un pago seleccione -> Impuestos Registro Publico

ENTRADA DE PARTICIPACION POR MATR  
Mes: Marzo Año: 2010 Tipo: GENERAL

Siguiente Cancelar

Si seleccionamos un periodo no declarado con anterioridad, podremos avanzar a la siguiente pantalla, lugar donde se capturan las multas.

RECAUDANET

CONSULTAS PAGOS SERVICIOS ADICIONALES MARCA

Para realizar un pago selecciona: Impuestos Registro Publico

Vencimiento: 05/04/16 Fecha Efectiva: 25-04-2016

Secretaria del Trabajo	0
PROPECO	0
Secretaria de Comunicaciones y Transportes	0
Secretaria de Turismo	0
Varios	0
Total Cobrado	0
Participacion del Estado	0
Participacion Federal	0
Subtotal a pagar	0
Actualizacion	0
Intereses	0
Actualizacion mas intereses	0
Total	0

Aceptar Cancelar

Como se puede observar en la parte superior se muestra la fecha de vencimiento del periodo que se está declarando, junto a esta la fecha Efectiva, que es la fecha en la que se está presentando la declaración.

RECAUDANET

Para realizar un pago seleccione -> Impuestos Registro Público

Vencimiento: 05/04/16 Fecha Efectiva: 25-04-2016

Secretaría del Trabajo	15422
PROFECO	2256
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0
Secretaría de Turismo	0
Varios	0
Total Cobrado	18678
Participación del Estado	1404.24
Participación Federal	373.56
Subtotal a pagar	1867.8
Actualización	0
Intereses	18.67
Actualización más intereses	18.67
Total	1886.47

Acceptar Cancelar

Una vez que termine de capturar las multas según corresponda, para poder avanzar es necesario dar click en el botón de Aceptar.

Estos mismos cálculos que se muestran en RecaudaNet, son los mismos que se cobran en cajas del SR.

Usuario: [000000000000] Fecha Hora: 25-04-2019 11:11:01 BCRIP26

Declaraciones

RFC: [ ] CURP: [ ]

Contribuyente

Recaudación: LX [ ] Fecha declaración: 25-04-2019 Fecha efectiva: 25-04-2019

Período pago: 201803 Vencimiento: 25-04-2019 Tipo: NORMAL

Detalles

Monto cobrado	
Secretaría del trabajo	15,422.00
PROFECO	2,256.00
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0.00
Secretaría de Turismo	0.00
Varios	0.00
<b>Total cobrado</b>	<b>17,678.00</b>
Participación del Estado	1,498.04
Participación Federal	170.94
<b>Subtotal a pagar</b>	<b>1,668.98</b>
Actualización	0.00
Intereses	10.67
<b>Actualización más intereses</b>	<b>10.67</b>
<b>Total a pagar</b>	<b>1,679.65</b>

*[Handwritten signatures and marks]*

Al presionar aceptar, se muestra el total a pagar y el desglose de lo capturado. Para poder avanzar le damos click en Agregar.

En esta parte se agrega la declaración al carrito.

**RECAUDANET**

CONSULTAR CARRITO SERVICIOS ADICIONALES AYUDA

Para realizar un pago seleccione: Impuestos Registro Público

**Confirmación de la declaración**

RFC:  
Contribuyente:

Declaración: ESTERNO DE PARTICIPACION POR IMPUESTO  
Fecha de pago: 201803 Vencimiento: 29-04-19 Tipo: NORMAL

**Detalle declaración**

Secretaría del Trabajo	13422.0
SEAFISCO	1276.0
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0.0
Secretaría de Turismo	0.0
CAJETS	0.0
Total Cobrado	13578.0
Participación del Estado	1474.24
Participación Federal	173.91
Subtotal a pagar	1487.0
Actualización	0.0
Intereses	18.67
Actualización más intereses	18.67
Total	1606.47
Total a pagar	1006.0

Aceptar Cancelar



En la siguiente pantalla se muestra la o las declaraciones que se estarán pagando.

Si se desea eliminar una declaración, le damos click sobre la imagen de borrar o seleccionamos todas y presionamos el botón de Borrar selección.

Querétaro

# RECAUDANET

CONSULTAR PAGAR SERVICIOS ADICIONALES SALIR

Para realizar su pago seleccione: Impuestos Registro Público

### Carrito de:

Elimine todas las obligaciones que va a pagar. Seleccione Borrar para cancelar el pago de una obligación. Seleccione todo

Pagos Seleccionados	Adeudos
ENTERO DE PARTICIPACIÓN POR INFAM, PERIODO 201803	\$1,086.00
Subtotal	\$1,086.00
Gastos extras	0.00
Total a pagar	\$1,086.00

**AVISO IMPORTANTE!**  
Si desea pagar OTRA DECLARACIÓN, de clic sobre la palabra Impuestos que aparece en la parte superior derecha con letra color verde, y pagame su multa de declaración.  
Si desea pagar OTRA VEHICULO, de clic sobre la palabra Vehículo que aparece en la parte superior derecha con letra color verde, y seleccione el vehículo que desea pagar.  
Si desea pagar OTRA DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES, de clic sobre el ícono Ingresación de Bienes que aparece en la parte superior derecha con letra color verde, y capture su nueva declaración.  
Si desea pagar OTRA ORDEN DE PAGO, de clic sobre el ícono Registro Público que aparece en la parte superior derecha con letra color verde, y capture los datos correspondientes.

Borrar selección Pagar

Para poder continuar con el pago Presionamos Pagar. La cual nos llevara a la sección del tipo de pago.

En la siguiente pantalla el usuario deberá seleccionar la forma en como :

Pago Rerefenciado: Se imprime un documento que el contribuyente deberá presentar en alguna institución de cobro permitida.

Banamex, Bancomer, Santander, Banorte y Scotiabank: Son bancos que su aplicación requiere ser cuentahabiente de dicho banco seleccionado y tener activo el servicio de Internet. Este pago es en línea.

**RECAUDANET**

Para realizar un pago seleccione -> Impuestos Registro Público

**AVISO IMPORTANTE!**  
El bloque de ventanas emergentes impide que las páginas del banco aparezcan. Si desea verificar si tiene activa esta opción revise en Herramientas/Opciones de Internet/Privacidad/Bloquear elementos emergentes. A partir de este punto presione la tecla CTRL y simultáneamente presione el botón de aceptar con el mouse, no la pantalla hasta que este visible la pantalla del banco.

Monto: \$ 1,886.00

**Elija la forma de pago:**

- + Pago rerefenciado**  
Formato para pagar en los siguientes Bancos: BANAMEX, BANCOMER, BANORTE, CKE, BANALAJE, BANREISO, AFERME, HSBC y tiendas OXXO y NATADOR.
- Banamex**  
Para efectuar su pago por este medio es necesario tener contratado el servicio de pago en línea con el banco. Puede pagar tarjeta de débito o cheques en línea Banamex.
- Bancomer**  
Para efectuar su pago por este medio es necesario tener contratado el servicio de pago en línea con el banco. Puede pagar tarjeta de débito o cheques en línea Bancomer.
- Santander**  
Para efectuar su pago por este medio es necesario tener contratado el servicio de pago en línea con el banco.
- Banorte**  
El importe mínimo para realizar el pago mediante Banorte es de 20 pesos. Para efectuar su pago por este medio es necesario tener contratado el servicio de pago en línea con el banco.
- Scotiabank**  
Para efectuar su pago por este medio es necesario tener contratado el servicio de pago en línea con el banco.

**Aceptar Cancelar**

Usted podrá apagar sus documentos de pago de declaraciones y recibos de pago desde consulta a Transacciones.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Esta pantalla es de confirmación, por lo que solo es necesario presionar Aceptar.



Logo of QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO and GOBIERNO FEDERAL. Navigation icons: CONSULTAR, PAGAR, SERVICIOS ADICIONALES, SALIDA.

Para realizar un pago selecciona: Impuestos, Registro Público

**Confirmación de pago**  
Nombre del contribuyente

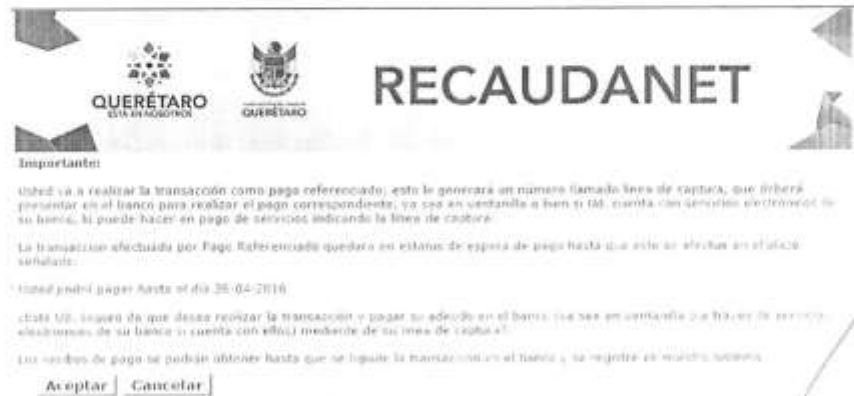
**Forma de pago**  
Pago referenciado

Total declaraciones	\$1,806.00
Subtotal	\$1,806.00
Endorosos	\$0.00
Total	\$1,806.00

Aceptar | Cancelar

Handwritten signature and initials.

Mensajes informativos dirigido al contribuyente:



Logo of QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO and GOBIERNO FEDERAL. Navigation icons: CONSULTAR, PAGAR, SERVICIOS ADICIONALES, SALIDA.

**Importante:**

Usará va a realizar la transacción como pago referenciado, esto le generará un número llamado línea de captura, que deberá presentar en el banco para realizar el pago correspondiente, ya sea en ventanilla o bien a través de servicios electrónicos de su banco, si puede hacer en pago de servicios indicando la línea de captura.

La transacción efectuada por Pago Referenciado quedará en estado de espera de pago hasta que este se efectúe en el banco señalado.

Nota: podrá pagar hasta el día 25-04-2019.

Nota: Usar el código de que desea realizar la transacción y pagar su adeudo en el banco (ya sea en ventanilla o a través de servicios electrónicos de su banco o cuenta con ellos) mediante de su línea de captura.

Los recibos de pago se podrán obtener hasta que se le quite la navegación en el banco, se registre en nuestro sistema.

Aceptar | Cancelar

Handwritten signature and initials.



**QUERÉTARO**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**QUERÉTARO**

# RECAUDANET

**Importante:**

Usted se a realizad la transacción como pago referenciado; esto le generara un número llamado línea de captura, que deberá presentar en el banco para realizar el pago correspondiente, se usa en ventanilla o bien a través de servicios electrónicos de su banco, lo puede hacer en pago de servicios marcando la línea de captura.

La transacción efectuada por Pago Referenciado quedará en estado de espera de pago, hasta que este se efectúe en el punto cobrado.

Usted podrá pagar hasta el día 26-04-2019.

¡Ojo! Es importante que antes realizar la transacción y pagar su adeudo en el banco sea sea en ventanilla o a través de servicios electrónicos de su banco si cuenta con ellos, mediante de su línea de captura.

Los recibos de pago se podrán obtener hasta que se liquide la transacción en el banco y se registre en nuestro sistema.

Espere por favor ...  
El proceso puede tardar algunos minutos.  
Evite actualizar la página.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

Finalmente nos muestra la Orden de pago que se deberá presentar en alguna de las instituciones para poder realizar el pago.



Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Gracias por usar Recaudanet



Transacción 2016/428  
 Línea de captura para el pago 000001842827227253  
 Fecha límite para el pago 26-04-2016  
 Importe 1,886.00  
 Tipo de instrumento de pago Plago Referenciado  
 Fecha actual 25-04-2016  
 Hora 10:14

Contratos

- BANORTE** 084422 solo ventanilla bancaria
- BANORTE** 09194 solo por internet, visible a 48 hrs.
- AFIRME** Cuenta 145000823
- Banamex** PA Línea de captura
- Santander** Convenio 1169
- BANREGIO** Cuenta 165-99546-0011
- BBVA** No. Serv. 255 + Línea de captura
- HSBC** RAP 4951 + Línea de captura solo ventanilla bancaria
- BBVA** CIE=1092340 Por disposición bancaria solo aplica en ventanilla BBVA

Una vez realizado tu pago, deberás imprimir tu comprobante digital desde la página web [www.recaudanet.gob.mx](http://www.recaudanet.gob.mx)  
 Si requieres factura electrónica, puedes solicitarla en la página web [asistenciaqf.queretaro.gob.mx](http://asistenciaqf.queretaro.gob.mx)

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE INGRESOS

FORMATO DE ENTERO DE PARTICIPACIÓN  
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

PERIODO:

MES:

AÑO:

R.F.C.:

DECLARACION:

NORMAL

COMPLEMENTARIA

MONTO COBRADO		
SECRETARÍA DEL TRABAJO	\$	
PROFECO	\$	
SRIA. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$	-
SRIA. DE TURISMO	\$	-
VARIOS	\$	
<b>A. TOTAL COBRADO POR MAFNF</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>B. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO</b> <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR A4*22</small>	\$	-
<b>C. PARTICIPACIÓN FEDERAL</b> <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR A4*22</small>	\$	-
<b>D. SUBTOTAL A PAGAR</b> <small>SUMA DE B+C</small>	\$	-
<b>E. ACTUALIZACIÓN</b> <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11-A DEL SECTOR FISCAL DE LA PRESUPUESTACIÓN</small>	\$	0.00
<b>F. INTERESES ( RECARGOS)</b> <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y CON EL</small>	\$	0.00
<b>G. ACTUALIZACIÓN MÁS INTERESES</b> <small>SUMA DE E+F</small>	\$	0.00
<b>H. TOTAL A PAGAR</b> <small>SUMA DE D+G</small>	\$	-

DATOS DEL DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GILES, SÍNDICO MUNICIPAL, POR EL LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERO MUNICIPAL Y EL LIC. CARLOS VENEGAS LUNA, DIRECTOR DE INGRESOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", publicación que de igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

### DECLARACIONES

#### I. "EL ESTADO" DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, mediante el Acuerdo de Cabildo No. AC/002/2018-2019 de fecha 2 de octubre de 2018, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO I**, facultó al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Titular de la Dependencia Municipal del ramo que tuviera relación con el convenio, para realizar y celebrar la suscripción de convenios con autoridades Estatales, para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 30 fracción XVIII, 33 fracción XVIII, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Se designa como responsable directo para dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en el presente instrumento, al titular de la Dirección de Ingresos.





II.5. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Venustiano Carranza Número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, Código Postal 76240 y Registro Federal de Contribuyentes MMQ4110013J5.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

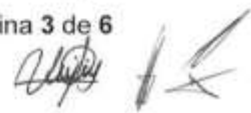
**PRIMERA.-** "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de El Marqués, Querétaro, corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercer las siguientes facultades:

- I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la cláusula DÉCIMA NOVENA, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el 90% (noventa por



ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a "EL MUNICIPIO", ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del precitado "CONVENIO DE COLABORACIÓN". Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "EL ESTADO" cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo. De igual forma, "EL MUNICIPIO" deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes "EL MUNICIPIO" incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Además, "EL MUNICIPIO" suministrará a "EL ESTADO", en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

**QUINTA.-** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia,



obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

**SÉPTIMA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

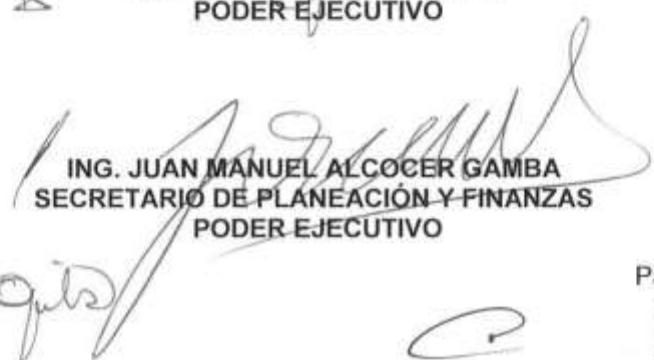
**OCTAVA.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir del 11 de enero de 2019, la cual terminará el 30 de septiembre de 2021.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019.

POR "EL ESTADO"

  
M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
PODER EJECUTIVO

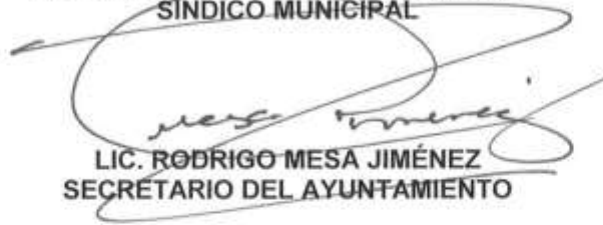
  
ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
PODER EJECUTIVO

Página 5 de 6

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GILES  
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA  
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
Y TESORERO MUNICIPAL



LIC. CARLOS VENEGAS LUNA  
DIRECTOR DE INGRESOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.





EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMENEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la iniciativa relativa a la delegación y facultad otorgada a los Síndicos, Secretario del Ayuntamiento y el Secretario del Ramo que corresponda para la celebración, suscripción y modificación de contratos y convenios que de manera conjunta deban celebrarse, para ejercer con la mayor probidad, eficiencia y legalidad las funciones propias del servicio público y la prestación de los servicios públicos municipales, de la forma siguiente:

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 33, 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCION I, 150, FRACCION I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18, y 19, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. *Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.*
2. *Que el Ayuntamiento, a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución federal y local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.*
3. *Que conforme a lo establecido por el artículo 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competencia del Presidente Municipal celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.*

*qto*

*C*

*Néjia*

*[Firma]*

*225*



4. Que es obligación de los Síndicos procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, así como representar legalmente al Municipio en todos los actos de interés público, tal y como lo establecen los artículos 3, y 33, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Secretario del Ayuntamiento está facultado para suscribir todos los documentos emanados del Ayuntamiento, para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal.
6. Que con la intención de optimizar la prestación de servicios públicos, mejorar el ejercicio de las funciones administrativas de este Ayuntamiento, procurar la defensa e intereses municipales y representar legalmente al Municipio, a través de su facultad representativa consagrada en la Constitución Federal y Local, éste Ayuntamiento se encuentra facultado para expedir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.
7. Es por lo que, para el mejor desempeño de las obligaciones encomendadas y con la determinación de atender de manera pronta las necesidades del Municipio y su población, lo cual se logra entre otras acciones, coordinándose con los particulares o personas de derecho público que en su caso se requiera, es que sobreviene la necesidad de facultar conjuntamente con el Síndico, al Secretario del H. Ayuntamiento, y delegar el C. Presidente Municipal, al Secretario del ramo que tuviere relación con el contenido del convenio; para realizar y celebrar a todos los convenios y contratos que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios requeridos al inicio de la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el siguiente:

**ACUERDO:**

**UNICO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga conjuntamente al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento, y al Titular de la Dependencia Municipal del ramo que tuviere relación con el contenido del convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o morales, que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.



**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.
- 2.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a los servidores públicos autorizados.
- 3.- Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" de El Marqués, Qro..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

ayuntamiento

DOY FE

*[Handwritten signature of Rodrigo Mesa Jiménez]*  
**LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO.**

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE INGRESOS

FORMATO DE ENTERO DE PARTICIPACIÓN  
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

PERIODO: 

MES:		
AÑO:		

R.F.C.: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DECLARACION:  NORMAL  COMPLEMENTARIA

MONTO COBRADO		
SECRETARÍA DEL TRABAJO	\$	
PROFECO	\$	
SRIA. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$	-
SRIA. DE TURISMO	\$	-
VARIOS	\$	
<b>A. TOTAL COBRADO POR MAFNF</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>B. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO</b> <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR A4x B5</small>	\$	-
<b>C. PARTICIPACIÓN FEDERAL</b> <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR A4x C2</small>	\$	-
<b>D. SUBTOTAL A PAGAR</b> <small>SUMA DE B + C</small>	\$	-
<b>E. ACTUALIZACIÓN</b> <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</small>	\$	0.00
<b>F. INTERESES ( RECARGOS)</b> <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y CON EL</small>	\$	0.00
<b>G. ACTUALIZACIÓN MÁS INTERESES</b> <small>SUMA DE E + F</small>	\$	0.00
<b>H. TOTAL A PAGAR</b> <small>SUMA DE D + G</small>	\$	-

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*

DATOS DEL DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

*[Handwritten signature]*



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LICENCIADA IVELIZE SÁNCHEZ ROCHA Y DOCTOR RODRIGO GONZÁLEZ GALLO, SÍNDICOS MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO MARIO DORANTES NIETO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y CONTADOR PÚBLICO CARLOS ALBERTO RENTERÍA RIVERA, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", publicación que igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

### DECLARACIONES

- I. "EL ESTADO" DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.



I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



I.3 Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.



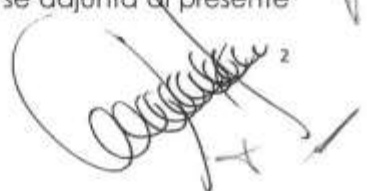
II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:



II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.



II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Qro., mediante la certificación del Acuerdo de Cabildo No. SGA/464/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, cuya copia certificada se adjunta al presente



como **ANEXO I**, facultó al Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional de Tequisquiapan, Qro.; Licenciada Ivelize Sánchez Rocha, Doctor Rodrigo González Gallo, Síndicos Municipales, con la participación del Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento y el Contador Público Carlos Alberto Rentería Rivera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para suscribir de manera conjunta el presente instrumento jurídico.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Palmas No. 5, Colonia Los Sabinos, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Tequisquiapan, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating a date or official mark.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.



**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a "EL MUNICIPIO", ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no



fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado "CONVENIO DE COLABORACIÓN". Para el caso de que no exista recaudación del período mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "EL ESTADO" cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho período. De igual forma, "EL MUNICIPIO" deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes "EL MUNICIPIO" incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Primera del presente Convenio.

Además, "EL MUNICIPIO" suministrará a "EL ESTADO", en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

**QUINTA.-** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

**SÉPTIMA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".-

**OCTAVA.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre de 2018, la cual terminará el 30 de septiembre de 2021.


LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS 01 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

POR "EL ESTADO"

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
PODER EJECUTIVO



ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
PODER EJECUTIVO  
POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TEQUISQUIAPAN, QRO.



LIC. IVELIZZE SÁNCHEZ ROCHA  
SÍNDICO MUNICIPAL



DR. RODRIGO GONZÁLEZ GALLO  
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. MARIO DORANTES NIETO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



C.P. CARLOS ALBERTO RENTERÍA RIVERA  
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
MUNICIPALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.





DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
 SECCION: ACUERDOS DE CABILDO  
 RAMO: CERTIFICACIONES  
 N°. DE OFICIO: SGA/464/2018

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

#### CERTIFICO

Que mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **tercer punto inciso b)** emitió el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD con DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 primer párrafo, 10, 11, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 6, 19 fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción XVIII; 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SE CELEBRARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LICENCIADA IVELIZZE SÁNCHEZ ROCHA Y DOCTOR RODRIGO GONZÁLEZ GALLO, SÍNDICOS MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO MARIO DORANTES NIETO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y CONTADOR PÚBLICO CARLOS ALBERTO RENTERÍA RIVERA, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**





#### ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", publicación que igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

#### DECLARACIONES

##### I. "EL ESTADO" DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

---



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2018-2021

I.3 Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

## II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Qro., mediante la certificación del Acuerdo de Cabildo No. SGA/464/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO I**, facultó al Licenciado José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal Constitucional de Tequisquiapan, Qro.; Licenciada Ivelizze Sánchez Rocha, Doctor Rodrigo González Gallo, Síndicos Municipales, con la participación del Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento y el Contador Público Carlos Alberto Rentería Rivera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para suscribir de manera conjunta el presente instrumento jurídico.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Palmas No. 5, Colonia Los Sabinos, C.P. 76750, Tequisquiapan, Qro.



Página 3 de 7

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Tequisquiapan, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

---



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2014 - 2017

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a "EL MUNICIPIO", ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del precitado "CONVENIO DE COLABORACIÓN". Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "EL ESTADO" cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo. De igual forma, "EL MUNICIPIO" deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes "EL MUNICIPIO" incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Primera del presente Convenio.

Además, "EL MUNICIPIO" suministrará a "EL ESTADO", en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

**QUINTA.-** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho



TODOS POR  
TEQUISQUIAPAN

Página 5 de 7

personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquel en que se realice su publicación.

**SÉPTIMA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".-

**OCTAVA.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1° de diciembre de 2018, la cual terminará el 30 de septiembre de 2021.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2018.

**POR "EL ESTADO"**  
**M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**PODER EJECUTIVO**

**ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**PODER EJECUTIVO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2018-2021

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TEQUISQUIAPAN, QRO.

LIC. IVELIZZE SÁNCHEZ ROCHA  
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. RODRIGO GONZÁLEZ GALLO  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. MARIO DORANTES NIETO  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO

C.P. CARLOS ALBERTO RENTERÍA RIVERA  
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
MUNICIPALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo se deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a los Síndicos Municipales y al Titular del Órgano Interno de Control; para su conocimiento, fines y efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, para su observancia general.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veintiocho** días del mes de **noviembre** de **dos mil dieciocho**.

**ATENTAMENTE**  
*"Todos por Tequisquiapan"*



LIC. MARIO DORANTES NIETO  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

**TODOS POR  
TEQUISQUIAPAN**

Página 7 de 7



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE INGRESOS

FORMATO DE ENTERO DE PARTICIPACIÓN  
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
R.F.C.: \_\_\_\_\_

PERIODO: MES   AÑO      
DECLARACION:  NORMAL  COMPLEMENTARIA

MONTO COBRADO		
SECRETARÍA DEL TRABAJO	\$	
PROFECO	\$	
SRIA. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$	-
SRIA. DE TURISMO	\$	-
VARIOS	\$	
<b>A. TOTAL COBRADO POR MAFNF</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>B. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO</b> <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR A6x8</small>	\$	-
<b>C. PARTICIPACIÓN FEDERAL</b> <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR A6x5</small>	\$	-
<b>D. SUBTOTAL A PAGAR</b> <small>SUMA DE B + C</small>	\$	-
<b>E. ACTUALIZACIÓN</b> <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</small>	\$	0.00
<b>F. INTERESES ( RECARGOS)</b> <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y CON EL</small>	\$	0.00
<b>G. ACTUALIZACIÓN MÁS INTERESES</b> <small>SUMA DE E + F</small>	\$	0.00
<b>H. TOTAL A PAGAR</b> <small>SUMA DE D + G</small>	<b>\$</b>	<b>-</b>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DATOS DEL DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE FIRMA

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

*[Handwritten signatures]*

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO Y EL PROF. ARMANDO RAMON GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, en lo subsecuente el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", publicación que igual forma se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 03 de agosto de 2015.
2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la cláusula SEGUNDA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del referido instrumento.
3. Asimismo, a través de la mencionada cláusula DÉCIMA CUARTA, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen.

### DECLARACIONES

#### I. "EL ESTADO" DECLARA:

I.1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7 primer párrafo y 10, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el municipio libre.

I.2. Quienes suscriben el presente, cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE



COLABORACIÓN", así como por los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II y 22 fracciones IV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

## II. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo; motivo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Querétaro, mediante el Acuerdo de Cabildo No. 1 de fecha 2 de octubre de 2018, cuya copia certificada se adjunta al presente como **ANEXO I**, facultó a la Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidenta Municipal de Toluca, Querétaro para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.3. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI, 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo de Cabildo a que se refiere la declaración que antecede.

II.4. Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el ubicado en Andador Juárez, número 3, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Querétaro.

Expuesto lo anterior, y una vez reconocidas recíprocamente la personalidad y facultades con que comparecen, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL ESTADO" conviene delegar en "EL MUNICIPIO" las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Tolimán, Qro., corresponderá a "EL MUNICIPIO", con las excepciones previstas en la cláusula referida, ejercer las siguientes facultades:

- I. Requerir el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

"EL MUNICIPIO" efectuará la recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que el mismo autorice, incluso por medios electrónicos.

- II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, en términos de lo estipulado en la fracción VIII de la cláusula Décima Novena, del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el 90% (noventa por ciento) del importe de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, el 8% (ocho por ciento) del importe corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% (dos por ciento) restante a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" podrá, en cualquier tiempo y previo aviso a "EL MUNICIPIO", ejercer las atribuciones a que se refiere el presente instrumento, aun

cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, mediante el formato electrónico de entero de participación, multas administrativas no fiscales, que se adjunta como **ANEXO II** a este Convenio, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan, así como las pertenecientes a la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos de la cláusula Vigésima Tercera del precitado "CONVENIO DE COLABORACIÓN". Para el caso de que no exista recaudación del periodo mensual reportado, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en ceros el citado formato.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "EL ESTADO" cada dos meses, un informe y estado comparativo de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales de dicho periodo. De igual forma, "EL MUNICIPIO" deberá rendir dentro de los primeros cinco días del mes de enero de cada año, un informe anual sobre su cartera pendiente y lo recaudado durante el ejercicio presupuestal.

En dichos reportes "EL MUNICIPIO" incluirá información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula PRIMERA del presente Convenio.

Además, "EL MUNICIPIO" suministrará a "EL ESTADO", en los plazos que éste último le señale, la información adicional relacionada con el ejercicio de las facultades delegadas por virtud del presente Convenio.

**QUINTA.-** Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo su absoluta responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en esa materia, obligándose la parte que lo empleó a sacar en paz y a salvo a la otra, así como a responder de las reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieran presentarse en su contra.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por concluido mediante la celebración de un convenio de terminación, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción y que surtirá sus efectos al día siguiente a aquél en que se realice su publicación.


**SÉPTIMA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la cláusula DÉCIMA CUARTA del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", este Convenio surte sus efectos a partir de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**OCTAVA.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", en atención a los instrumentos y disposiciones aplicables. En caso de que subsista el conflicto, éste será resuelto por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 29, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1 de octubre de 2018, la cual terminará el 30 de septiembre de 2021.

LEÍDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, Y SABEDORES "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; EL DIA 1 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

POR "EL ESTADO"

  
M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
PODER EJECUTIVO

  
ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
PODER EJECUTIVO

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.



PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2018, EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.





NUMERO: H.A.M.T.Q./EXTRAORDINARIA/01/2018

**ACTA DE CABILDO  
SESION EXTRAORDINARIA  
DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE 2018  
MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 27 párrafo tercero, 31 fracción III, 32 fracción I, 33 fracción I, 47 fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, estando reunidos en el salón de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Querétaro, con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 01 uno.

Para lo cual, fueron debidamente notificados mediante oficio No. S.H.A/0001/2018 de fecha 01 uno de octubre del año en curso, agregándose a la presente acta para que sean parte integrante de su apéndice, los acuses de recibidos, acto seguido se da inicio a la presente sesión bajo el siguiente orden del día: **I.-** Pase de lista; **II.-** Declaración de Quórum legal y apertura de la sesión; **III.-** Solicitud que hace la Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidenta Municipal de Toluca, Qro., para que el H. Ayuntamiento apruebe el Nombramiento del Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Toluca, Qro., Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluca, Qro., Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Toluca, Qro., Titular del Órgano de Control Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluca, Qro., y Ratificar el Nombramiento de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Toluca, Qro.;



**SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**

**IV.-** Propuesta de Protesta de los siguientes Titulares designados por el Presidente Municipal Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Toluca, Qro., Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluca, Qro., Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública del Municipio de Toluca, Qro., Secretario de Gobierno del Municipio de Toluca, Qro., Secretario de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil del Municipio de Toluca, Qro., Director Jurídico del Municipio de Toluca, Qro.; **V.-** Propuesta y aprobación para que el Ayuntamiento le otorgue a la C. Presidenta Municipal facultades y autorización para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos y demás actos que la Ley en la materia le confieran.; **VI.-** Presentación y en su caso aprobación de la Imagen Corporativa de la Administración Municipal para el periodo 2018-2021.; **VII.-** Clausura de la sesión.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, buenos días C. síndicos, regidoras y regidores a efecto de dar inicio a la presente sesión de cabildo, solicito a la Lic. en Educ. Maria del Pilar Sánchez Valencia, Secretaria del Ayuntamiento, pase lista de asistencia. ----- **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.-** Lic. Maria del Pilar Sánchez Valencia, atendiendo a su instrucción Presidente, procedo a pasar lista de asistencia.-----

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a circled '1' at the top.



NOMBRE	ASISTENCIA	FALTA
1.- PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO	✓	
2.- SINDICO PROFRA. ARMANDO RAMÓN GARCÍA	✓	
3.- SINDICO PROFRA. ALBERTA DE SANTIAGO DE SANTIAGO	✓	
4.- REGIDOR ING. JOSÉ RICARDO GUERRERO VEGA	✓	
5.- REGIDORA PROFRA. MA. ELENA GRANADOS DE LEÓN	✓	
6.- REGIDOR C. NOÉ SANTOS ARELLANO	✓	
7.- REGIDORA LIC. MA. DE LA LUZ DE SANTIAGO SÁNCHEZ	✓	
8.- REGIDORA C. ANA PATRICIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	✓	
9.- REGIDORA C. KARLA MARIEL MUÑOZ JIMÉNEZ	✓	
10.- REGIDOR C. ISRAEL GUERRERO BOCANEGRA	✓	
<b>TOTAL DE ASISTENCIA</b>	<b>10</b>	

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*



Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Presidente Municipal, le informo que se encuentran presentes los 10 diez integrantes de este Cuerpo Colegiado; el siguiente punto a desahogar del orden del día es el número **II.-** Declaración de quorum Legal y apertura de la sesión.-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Muchas gracias Secretaria, habiendo el Quorum legal requerido por el artículo 27, párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Toluimán, Querétaro, siendo las 09:00 nueve horas del día 02 dos de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se declara su legal instalación y se abre la presente Sesión Extraordinaria, por lo que todos los puntos abordados, la discusión y acuerdos tomados serán válidos, instruyo a la secretaria continúe con el siguiente punto del orden del día.-----

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.-** El siguiente punto del orden del día es el número **III.-** Solicitud que hace la Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal de Toluimán, Qro., para que el H. Ayuntamiento apruebe el Nombramiento del Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Toluimán, Qro., Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluimán, Qro., Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Toluimán, Qro., Titular del Órgano de Control Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluimán, Qro., y Ratificar el Nombramiento de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Qro.-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, en cuanto al desahogo de este punto, en este momento propongo para su consideración y para su votación de forma económica, las siguientes personas:





2  
[Signatures]

Titular de la Dependencia de los Servicios Públicos Municipales	C. José Antonio Gutiérrez Aguilar
Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	Profra. Jessika Guerrero Ramírez
Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Toluca.	C.P. J. Jesús Martín Gutiérrez Hernández
Titular del Órgano de Control Interno del Sistema Municipal DIF.	C.P. Coral Jiménez Morales
Secretaría del H. Ayuntamiento	Lic. en Educ. María del Pilar Sánchez Valencia

**\_\_PRESIDENTE MUNICIPAL-** Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, en desahogo a este punto y sometiéndolo a este cuerpo de Regidores esta moción para su consideración, de acuerdo a la Reforma de la Ley Orgánica Municipal de 2015 en su Artículo 30 Fracción XXXII en donde se refiere la facultad del Ayuntamiento de aprobar a los titulares de las dependencias municipales antes referidas y al no haber ninguna otra consideración, se propone para su votación de forma económica al C. José Antonio Gutiérrez López quien es una persona originaria del municipio de Toluca sin antecedentes penales, con amplia experiencia en el área que le es conferida, así mismo solicito sea ratificada en su cargo a Lic. en Educ. María del Pilar Sánchez Valencia como Secretaria del Ayuntamiento, así mismo de acuerdo al Decreto de Creación del DIF propongo la C.P. Coral Jiménez como Titular del Órgano de Control Interno del DIF municipal quien cuenta con la experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones, a la Profra. Jessika Guerrero Ramírez como Directora del DIF Municipal y de acuerdo al Reglamento Interior de la Contraloría propongo al C.P. J. Jesús Martín Gutiérrez Hernández como Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Toluca, en fin todas son personas honestas y que cumplen con los perfiles, por lo que solicito a los miembros del Ayuntamiento si tienen alguna consideración o alguna observación que deseen manifestar, en ese tenor, haciendo uso de la voz la **REGIDORA C. KARLA MARIEL MUÑOZ JIMÉNEZ** manifestó, *"Es mi deseo manifestar todo mi apoyo en esta toma de decisiones a la PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, así como manifestar felicitaciones a las personas designadas para los cargos referidos en este punto del orden del día, sabiendo de su desempeño a lo largo de los años y con la trayectoria que los avala"*, del mismo modo hace uso de la voz el **REGIDOR C. ISRAEL GUERRERO BOCANEGRA** manifestando *"Es mi deseo ofrecerle todo mi apoyo para un trabajo conjunto y en PRO del beneficio de nuestro bello municipio, así como a los representantes de las diferentes áreas que han sido designados para sacar adelante el trabajo que tenemos encomendado"*, así mismo hace uso de la voz la **REGIDORA LIC. MA. DE LA LUZ DE SANTIAGO SÁNCHEZ** quien manifestó *"Solicito que los perfiles de los funcionarios de primer nivel sean adecuados de acuerdo al área que van a desempeñar, que pongan el mayor empeño"*. Por último hace uso de la voz la **Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal** quien manifestó, *"Que debido al impedimento de presentarse al C.P. J. de Jesús Martín Gutiérrez Hernández Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Toluca, debido a labores inherentes de entrega-recepción a su cargo conferidos, se pospone la toma de protesta correspondiente"*





*[Handwritten signatures and notes in the left margin]*



para la sesión inmediata siguiente, por lo que instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento tome la votación y de cuenta del resultado de la misma".-----

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.-** Doy cuenta Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago Presidente Municipal que el resultado de la votación es de 10 votos a favor, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones, por lo que informo que este punto fue aprobado por unanimidad. **Acto continuo se procede a la Toma de Protesta de los funcionarios mencionados.** -----

**Presidente Municipal:** instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento para que expida los Nombres respectivos y de cuenta del siguiente punto del orden del día. -

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.-** El siguiente punto del orden del día es el punto número **IV.-** Toma de Protesta de los Titulares designados por el Presidente Municipal Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Toluca, Qro., Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluca, Qro., Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública del Municipio de Toluca, Qro., Secretario de Gobierno del Municipio de Toluca, Qro., Secretario de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil del Municipio de Toluca, Qro., Director Jurídico del Municipio de Toluca, Qro; cargos o titulares, los cuales serán las siguientes personas:

Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Toluca, Qro	C.P. Anel Hernández Rincón
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluca, Qro	Profr. Amulfo de Santiago Flores
Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública del Municipio de Toluca, Qro	Ing. Alberto Mendoza Pérez
Secretario de Gobierno del Municipio de Toluca, Qro	Lic. Gumerindo Reséndiz Morales
Secretario de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil del Municipio de Toluca, Qro	C. Bernabe Hurtado Aguillón
Director Jurídico del Municipio de Toluca, Qro	Lic. Carlos Alberto Barrón Rodríguez



**PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago, en desahogo a este punto con las facultades que me otorga el artículo 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, he tenido a bien designar a las personas mencionadas y por lo que únicamente les tomaremos la protesta de ley. **Acto continuo se procede a la Toma de Protesta de los funcionarios mencionados.** -----

**Presidente Municipal:** instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento para que desahogue el siguiente punto del orden del día. -----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-** El siguiente punto del orden del día es el número **V.-** Propuesta y aprobación para que el Ayuntamiento le otorgue a la C.



3

Presidenta Municipal facultades y autorización para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos y demás actos que la Ley en la materia le confieran.

**\_\_PRESIDENTE MUNICIPAL.- Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago,** en desahogo a este punto y exportiendo la solicitud antes referida para su consideración. Por lo que solicito a los miembros del Ayuntamiento si tienen alguna consideración o alguna observación que deseen manifestar, en ese tenor y ejerciendo el uso de la voz la **REGIDORA LIC. MA. DE LA LUZ DE SANTIAGO SÁNCHEZ** representante del Partido Acción Nacional, manifiesta: "Es mi deseo manifestar que es para remitir al artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y también es para dar cumplimiento a la normativa aplicable a la materia", del mismo modo, el **REGIDOR C. ISRAEL GUERRERO BOCANEGRA** representante del Partido Convergencia, manifiesta: "Convergencia emite su voto de confianza a la **Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago** **Presidente Municipal** para el beneficio de Toluca y sus ciudadanos", es también su deseo del **REGIDOR C. NOÉ SANTOS ARELLANO** representante del Partido Acción Nacional manifiestar, "De parte de un servidor otorgamos ese voto de confianza, sabemos que va a hacer las cosas bien y para el beneficio de las comunidades y la invito a no hacer mal uso de esa facultad conferida", acto seguido la **REGIDORA C. KARLA MARIEL MUÑOZ JIMÉNEZ** representante del Partido Nueva Alianza, manifiesta: "Primeramente Nueva Alianza también le otorga el voto de confianza, sabedores que usted va a hacer al mejor uso de ello para Toluca y que el único propósito es que Toluca salga adelante", así mismo el **REGIDOR ING. JOSÉ RICARDO GUERRERO VEGA** representante del Partido Acción Nacional manifiesta: "Todos estos convenios que usted tiene la facultad de realizar, son pensando en hacer el bien y mientras no se salga de ahí todo está bien.", del mismo modo hace uso de la voz la **REGIDORA SÍNDICO PROFRA. ALBERTA DE SANTIAGO DE SANTIAGO** representante del Partido Acción Nacional y manifiesta: "Igualmente, mi voto de confianza para usted, la conozco y hemos trabajado en equipo y sé que eres una persona que tiene interés de que el pueblo salga adelante", también es deseo del **REGIDOR SÍNDICO PROFR. ARMANDO RAMÓN GARCÍA** representante del Partido Acción Nacional manifiestar; "Se dé su capacidad y cuenta con mi apoyo incondicional para que se lleven a cabo todos los convenios necesarios en beneficio del municipio", así mismo la **REGIDORA PROFRA. MA. ELENA GRANADOS DE LEÓN** representante del Partido Acción Nacional y manifiesta: "Como lo refieren mis compañeros y de forma particular le deseo el mejor de los éxitos y cuenta con mi apoyo en beneficio de la ciudadanía".

**Presidente Municipal.- Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago.-** Al no haber ninguna otra consideración, esta para su votación de forma económica, quienes estén para su aprobación manifiéstelo levantando la mano, solicitando al Secretario del Ayuntamiento de cuenta del resultado de la votación, y hecho lo anterior continúe con el siguiente punto del orden del día.

**\_\_SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-** Doy cuenta Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago **Presidente Municipal** que el resultado de la votación es de 10 votos a favor, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones. En virtud del resultado de la votación, se declara aprobado por unanimidad por los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento.

**Presidente Municipal Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago:** instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento de cuenta del siguiente punto del orden del día.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circled number '3' at the top.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**- El siguiente punto del orden del día es el número **VI.**- Presentación y en su caso aprobación de la Imagen Corporativa de la Administración Municipal para el periodo 2018-2021.-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago,** "En desahogo a este punto quiero comentarles que como ustedes saben toda administración al inicio de la misma tienen un logo o imagen que manifiesta al exterior un mensaje hacia la ciudadanía, de cómo van a trabajar y esta imagen tiene que ver con los colores, el eslogan, con la frase de la nueva administración y de cómo va a impactar, les explico el eslogan es de **JUNTOS POR TOLIMÁN**, al inicio de la campaña era el eslogan de acción nacional, y como íbamos juntos en candidatura en común con Partido de la Revolución Democrática y con Movimiento Ciudadano, los colores que simbolizan es el azul, que es meramente diseño de imagen, pero no es institucional, ya que todos los municipios solo cambian su imagen corporativa, y los demás colores significan la diversidad y la equidad de género, es decir que es la primera mujer, y que hoy estamos en alianza, con organizaciones y con el instituto de la mujer, de la juventud, y son los colores rosa, anaranjado y reflejan la diversidad e impactan los temas lésbico gay y reflejan la diversidad para todo el impacto social y puedan decir que somos un gobierno incluyente y respetuoso, y representa el periodo de nuestro gobierno que es del 2018 al 2021, y a partir de ahí poder ponerlo en las camionetas y en todos los vehículos oficiales de la administración, las hojas membretadas, el logo en alguna camisa institucional que habremos de usar para los eventos y con todo gusto vamos a mandar hacer camisas para todos los trabajadores, para que por favor nos hagan llegar sus medidas, sus fallas, ojala pueda ser de su agrado, si tienen alguna manifestación u observación al respecto con todo gusto los escuchamos".-----

**Presidente Municipal.- Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago.**- Por lo que no habiendo ninguna consideración, solicito a la secretaria del Ayuntamiento se sirva levantar la votación de este punto.-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**- Doy cuenta Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago **Presidente Municipal** que el resultado de la votación es de 10 votos a favor, 0 cero votos en contra, 0 cero abstenciones. En virtud del resultado de la votación, se declara aprobado **por unanimidad por los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento**.-----

**Presidente:** instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento para que dé cuenta del siguiente punto del orden del día.-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**- El siguiente punto a desahogar es el número **VII.**- Clausura de la Sesión.-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago,** no habiendo otro asunto por tratar, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción III, 47 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 29 fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Toluca, Querétaro, se levanta la presente Acta de Cabildo, siendo las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho se da por clausurada la presente sesión, ante el Secretario del Ayuntamiento quien da Fe. Doy Fe.-----





4

LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO  
Presidente Municipal

PROFR. ARMANDO RAMÓN GARCÍA  
Síndico Propietario

PROFRA. ALBERTA DE SANTIAGO DE SANTIAGO  
Síndico Propietario

ING. JOSÉ RICARDO GUERRERO VEGA  
Regidor Propietario

MA. ELENA GRANADOS DE LEÓN  
Regidor Propietario

C. NOÉ SANTOS ARELLANO  
Regidor Propietario

LIC. MA. DE LA LUZ DE SANTIAGO SÁNCHEZ  
Regidor Propietario

C. ANA PATRICIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
Regidor Propietario

C. KARLA MARIEL MUÑOZ JIMÉNEZ  
Regidor Propietario

C. ISRAEL GUERRERO BOCANEGA  
Regidor Propietario

Doy fe.

LIC. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA  
Secretaria del H. Ayuntamiento



## CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LIC. EN EDUC. **MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, VA EN (04) CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE  
"JUNTOS POR TOLIMÁN"



**LIC. EN EDUC. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TOLIMAN, QUERETARO.**  
**ADMINISTRACION 2018-2021**





GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCION DE INGRESOS

FORMATO DE ENTERO DE PARTICIPACIÓN  
MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

PERIODO: MES   AÑO

R.F.C.:

DECLARACION:  NORMAL  COMPLEMENTARIA

MONTO COBRADO		
SECRETARÍA DEL TRABAJO	\$	
PROFECO	\$	
SRIA. DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$	-
SRIA. DE TURISMO	\$	-
VARIOS	\$	
A. TOTAL COBRADO POR MAFNF	\$	-
B. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR AÑO 02</small>	\$	-
C. PARTICIPACIÓN FEDERAL <small>CANTIDAD RESULTANTE DE MULTIPLICAR AÑO 02</small>	\$	-
D. SUBTOTAL A PAGAR <small>SUMA DE B + C</small>	\$	-
E. ACTUALIZACIÓN <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</small>	\$	0.00
F. INTERESES ( RECARGOS) <small>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y CON CL.</small>	\$	0.00
G. ACTUALIZACIÓN MÁS INTERESES <small>SUMA DE E + F</small>	\$	0.00
H. TOTAL A PAGAR <small>SUMA DE D + G</small>	\$	-

DATOS DEL DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Anel Hernández Rincón  
NOMBRE

FIRMA

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 16, 17, 20, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 14, 17, 19 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

### CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria, buscará garantizar el máximo logro de aprendizaje de los educandos, a través de contar con personal idóneo en materia docente y directiva.
2. El artículo 21 quinto párrafo de la Ley General de Educación establece el otorgar a través de las autoridades educativas reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas a los educadores destacados en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades para propiciar mayor aprecio social por la labor desempeñada por los maestros.
3. El aprendizaje de los alumnos es el principal indicador de cumplimiento del derecho a la educación, los resultados reflejan la oferta educativa brindada en el Estado de Querétaro en las escuelas de los distintos niveles educativos, entre ellos el de la educación básica, así como garantizar una educación de calidad para todos.
4. Los resultados obtenidos en el año 2018 de la aplicación del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (PLANEA) emitido por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, arrojaron lo siguiente:

La comparativa de los años 2015 al 2018 en los alumnos de sexto de primaria, muestra un incremento de 6 puntos en el nivel de Lenguaje y Comunicación, para el caso de Matemáticas, los resultados al 2018 muestra un avance de 11 puntos.

Los resultados obtenidos en 2017, respecto a alumnos de tercero de secundaria muestran un incremento de 2 puntos en el área de Matemáticas, comparados con los resultados obtenidos en el 2015.

5. De acuerdo a los datos anteriores, el nivel educativo de los estudiantes de nuestra entidad se encuentra en aumento, esta situación requiere de un significativo esfuerzo de coordinación entre las autoridades educativas y el personal del sector educativo, esta conjunción logra fortalecer la educación de Querétaro, además atiende de forma integral y oportuna los factores sociales, familiares y emocionales como causantes de afectación a la conducta de los alumnos.
6. La misión de las instituciones educativas no solo es lograr el aprendizaje en los alumnos, sino también buscar la formación integral de todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; al mismo tiempo cultivar la convicción y la capacidad necesarias para contribuir a la construcción de una sociedad más justa e incluyente.
7. La autoridad educativa local, con el propósito de reconocer y agradecer el gran esfuerzo que realizan el personal del sector educativo que prestan su servicios en nuestra entidad y que durante muchos años de trabajo, dedicación y esfuerzo han contribuido no sólo al desarrollo educativo de la sociedad queretana, sino al progreso económico, cultural y social del Estado, tiene la intención de mejorar sus condiciones de vida y el de su familia mediante un apoyo que contribuya a su bienestar, motivando con ello el desarrollo educativo del Estado.

8. El “Plan de Desarrollo Querétaro 2016-2021”, establece en su Eje I, “Querétaro Humano” el objetivo de mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables.
9. El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, tuvo como objetivo la reorganización del sistema educativo, en particular en educación básica, por ello la Secretaría de Educación Pública transfirió al Estado de Querétaro los establecimientos escolares, con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles; así como, todos los establecimientos, dedicados a la formación magisterial, no obstante el Ejecutivo Federal se comprometió a transferir recursos suficientes, para propiciar las condiciones de elevar la calidad y cobertura del servicio de educación en cada entidad federativa.
10. Actualmente el sistema educativo de educación básica se encuentra a cargo de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en lo subsecuente la USEBEQ.
11. Es necesaria la intervención concertada del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo y la USEBEQ, para contribuir a mejorar la calidad de vida, mediante la entrega anual de un apoyo al personal pensionado y jubilado del sector educativo público de educación básica.
12. Para el otorgamiento del apoyo al personal académico y administrativo, la Secretaría de Educación en el Estado de Querétaro, junto con la USEBEQ, emitirá la convocatoria correspondiente, sin que con el otorgamiento de dicho apoyo se adquieran derechos distintos a los que se establezcan en los instrumentos que para tal efecto se emitan, sólo se coloca a los beneficiarios en una situación condicionada a una vigencia y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.
13. Para realizar lo anterior, de conformidad a los artículos 17, 20 fracción II y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, elaborar y autorizar sus respectivos programas, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo; estos deberán encauzarse hacia el logro de los objetivos y prioridades previstos en dicha planeación estatal.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA USEBEQ QUE ENCUADRE EN LA POBLACIÓN OBJETIVO.**

**Artículo 1.** Se autoriza el Programa de Apoyo para el personal del sector educativo público de educación básica de la USEBEQ que encuadre en la población objetivo, señalada en este Acuerdo.

**Artículo 2.** El presente programa tiene como objeto mejorar la calidad y condiciones de vida de la población objetivo, quienes son el personal jubilado y pensionado del sector educativo público de educación básica de la USEBEQ con esta categoría por haber prestado sus servicios en el Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la ejecución del Programa y la evaluación de los resultados que se obtengan.

La USEBEQ será la encargada de la operación del presente Programa, revisando en cada ejercicio fiscal que cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.



**Artículo 4.** En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda realizada en relación al presente programa bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá contener la siguiente leyenda: *“Este programa de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

**Artículo 5.** El programa estará vigente desde que surta efectos la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 30 de septiembre de 2021, siempre y cuando la USEBEQ cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

**Artículo 6.** Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expedirá las Reglas de Operación correspondientes, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**Único.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 08 días del mes de marzo de 2019.

**JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 16, 17, 20, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 14, 17, 19 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. Es atribución de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo a los artículos 17, 20, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.
2. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Poder Ejecutivo del Estado creó a través de la Secretaría de Educación, el Programa de Apoyo para el personal del sector educativo público de educación básica de la USEBEQ que encuadre en la población objetivo.
3. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expedirá las Reglas de Operación para la debida ejecución del programa, conforme a lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Apoyo para el personal del sector educativo público de educación básica de la USEBEQ que encuadre en la población objetivo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO PÚBLICO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA USEBEQ QUE ENCUADRE EN LA POBLACIÓN OBJETIVO.**

### Artículo 1. DEL OBJETIVO

El objetivo del presente programa es mejorar la calidad y condiciones de vida del personal educativo que encuadre en la población objetivo, a través de la entrega de un apoyo económico.

### Artículo 2. DEL GLOSARIO

- a) **Apoyo.** Recurso económico asignado a las personas beneficiadas en el programa;
- b) **Beneficiarios.** Las personas que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente, para recibir los apoyos del programa;
- c) **Convocatoria.** Documento elaborado por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual llama a los interesados a participar en el presente programa;
- d) **Secretaría.** Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- e) **Programa.** el Programa de Apoyo para el personal del sector educativo público de educación básica que encuadre en la población objetivo, y
- f) **USEBEQ.** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 3. DE LA VIGENCIA**

El programa estará vigente desde que surta efectos la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 30 de septiembre de 2021, siempre y cuando la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 4. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Los beneficiarios del presente Programa, es el personal jubilado y pensionado del sector educativo público de educación básica de la USEBEQ con esta categoría, por haber prestado sus servicios en el Estado de Querétaro.

Para ser beneficiario del Programa se deberá cubrir los requisitos y criterios previstos en las presentes reglas de operación y la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 5. DEL APOYO.**

El recurso económico a entregar de manera anual a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y se sujete a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

**ARTÍCULO 6. DE LAS CONVOCATORIAS.**

La Secretaría emitirá las convocatorias correspondientes de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el otorgamiento del apoyo.

**ARTÍCULO 7. DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL APOYO.**

Para acceder al apoyo, el personal jubilado y pensionado del sector educativo público de educación básica de la USEBEQ, con esa categoría por haber prestado sus servicios en el Estado de Querétaro, deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Formato de solicitud llenado e impreso en dos tantos a través de las páginas WEB que para tal efecto se emita;
- b) Original y copia simple legible por ambos lados con firma y fotografía de identificación oficial vigente (IFE, INE, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar o Pasaporte);
- c) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Original y copia simple legible del comprobante del domicilio del beneficiario (con antigüedad no mayor a dos meses);
- e) Copia de la credencial que lo acredite como personal jubilado o pensionado del sector educativo público de educación básica del Estado de Querétaro;
- f) Los demás señalados en la Convocatoria respectiva.

Los documentos solicitados anteriormente se evaluarán y se determinará que los solicitantes cumplan con el perfil de beneficiario señalado en el Programa.

**ARTÍCULO 8. DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir los apoyos derivados del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;

2. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
3. Acceder a la información necesaria del Programa y de las presentes reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
4. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
5. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.

Con este programa no se adquieren derechos mayores a los establecidos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo. Sólo se coloca a los beneficiarios en una situación condicionada a una vigencia y a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

#### **ARTÍCULO 9. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

1. Presentar sus solicitudes, conforme a lo establecido en las Reglas del Programa y la convocatoria que para tal efecto se emita;
2. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas y las convocatoria correspondiente;
3. Participar de manera coordinada y responsable en el Programa, y
4. Proporcionar la información y documentación que les sea requerida.

#### **ARTÍCULO 10. DE LA CANCELACIÓN DE LOS APOYOS.**

El otorgamiento del apoyo será cancelado por la Secretaría, en los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al beneficiario:

- I. Presentación de documentación falsa o alterada;
- II. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación;
- III. La existencia de duplicidad en la recepción de apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos, y
- IV. El fallecimiento del beneficiario.

#### **ARTÍCULO 11. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

1. Previa suficiencia presupuestal que para tal efecto se autorice a la USEBEQ, se emitirán las convocatorias correspondientes para establecer las fechas, horarios y lugares de entrega de los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;
2. El personal que encuadren en la población objetivo, con deseos de ser beneficiarios del apoyo, deberán presentar los requisitos señalados en las presentes reglas de operación y la convocatoria respectiva;
3. Una vez recibida la solicitud en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente, la instancia correspondiente, deberá verificar el cumplimiento de manera satisfactoria de los requisitos señalados;
4. Dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega de la documentación, se publicará el listado del personal beneficiado, y
5. Los apoyos serán entregados en las fechas y términos que establezca la convocatoria.

**ARTÍCULO 12. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Corresponde a la Secretaría el seguimiento y evaluación del programa, por su parte a la USEBEQ, le corresponde el financiamiento y operación del presente programa.

**ARTÍCULO 13. DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.**

El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

**ARTÍCULO 14. DE LA TRANSPARENCIA**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda realizada en relación al presente programa bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá contener la siguiente leyenda: *“Este programa de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.*

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del programa en la página del Poder Ejecutivo del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** - Por única ocasión y de acuerdo a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal vigente, se podrá entregar el apoyo correspondiente al presente año, hasta en dos exhibiciones, a los beneficiarios del presente programa; emitiéndose una convocatoria específica para cada exhibición respectivamente.

Dado en las oficinas sede de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 08 días del mes de marzo de 2019.

**JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/19

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO EN ATENCIÓN A LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

### ANTECEDENTES

**I. Reglamento Interior del Instituto.** El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup> aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>2</sup>

**II. Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

**III. Ley General.** El primero de enero de dos mil diecinueve<sup>4</sup> entró en vigor la Ley General de Comunicación Social, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciocho.<sup>5</sup>

**IV. Acción de inconstitucionalidad.** El dieciocho de junio de dos mil dieciocho, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación radicó la acción de inconstitucionalidad 52/2018 y sus acumuladas 53/2018 y 55/2018,<sup>6</sup> interpuestas en contra de la Ley General de Comunicación Social, en el cual determinó, entre otros, no acordar de conformidad la solicitud de suspender la Ley General de referencia. Cabe señalar que a la fecha el proceso de control constitucional se encuentra pendiente de resolución.<sup>7</sup>

**V. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente.** El veintiuno de febrero a través del oficio SE/304/19, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto,<sup>8</sup> el proyecto de acuerdo para los efectos conducentes.

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento Interior.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil diecinueve.

<sup>5</sup> Consultable en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5522344&fecha=11/05/2018](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522344&fecha=11/05/2018)

<sup>6</sup> Acuerdo que puede ser consultado en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_controversias\\_constit/documento/2018-06-22/MI\\_AccInconst-52-2018.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2018-06-22/MI_AccInconst-52-2018.pdf)

<sup>7</sup> Consultado el veintiuno de febrero del año en curso en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=238108>

<sup>8</sup> En adelante Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/19

**VI. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General.** El veintiuno de febrero se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/051/19, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocará a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración de dicho colegiado la presente determinación.

### CONSIDERANDOS

#### PRIMERO. Estudio de Fondo.

##### *I. Disposiciones generales*

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>9</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,<sup>10</sup> 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. El artículo 57 de la citada ley, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General es encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

<sup>9</sup> En adelante Constitución Federal.  
<sup>10</sup> En adelante Constitución Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/19

5. Los artículos 3, fracción II, inciso w), 18, párrafo primero, 37, 38 y 39 del Reglamento Interior, refieren que los comités son creados por acuerdo del Consejo General o disposición legal, así como que el órgano de dirección superior del Instituto puede determinar su integración y que tienen las competencias y atribuciones que la normatividad o el órgano superior de dirección del Instituto determinen.

6. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, además que el mismo puede crear comités para el desahogo de asuntos especializados; así como que es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la normatividad aplicable.

7. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

8. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas, lo que en la especie acontece.<sup>11</sup>

9. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Lo anterior fue sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016.

<sup>12</sup> Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/19

10. De lo anterior se desprende que este Instituto cuenta con las facultades necesarias para emitir o modificar la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotando siempre la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

*II. Modificación al Reglamento Interior en atención a la Ley General de Comunicación Social*

11. El primero de enero entró en vigor la Ley General de Comunicación Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de dos mil dieciocho, la cual dispone en sus artículos 1 y 2, que la citada norma es de observancia general en toda la República y reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, relativo a la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, además que tiene por objeto establecer las normas a que deben sujetarse los entes públicos a fin de garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los respectivos presupuestos de egresos.

12. Los artículos 3 y 4, fracción III de la citada Ley disponen que son sujetos obligados a su cumplimiento, los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Federal dota de autonomía, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, así como que se entiende por ente público a los poderes de la Federación, de las Entidades Federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los órganos constitucionales autónomos y cualquier otra dependencia o entidad de carácter público.

13. El artículo 4, fracción X de la referida norma, señala que se entiende por Secretaría Administradora a la dependencia o unidad administrativa equivalente en el ámbito de las entidades federativas y los municipios, encargada de regular el gasto en materia de comunicación social, así como las áreas o unidades administrativas con funciones o atribuciones equivalentes o similares que determinen el resto de los entes públicos.

14. Los artículos 7, párrafo primero y 8 de la Ley General de Comunicación Social establecen que la norma es aplicable a cualquier campaña de comunicación social pagada con recursos públicos, que sea transmitida en el territorio nacional o en el extranjero; y se determina la finalidad y el contenido de las campañas.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/19

15. Los artículos 23 y 24 del citado ordenamiento refieren que los entes públicos que cuenten con recursos en el presupuesto de egresos para comunicación social, deben elaborar un Programa Anual de Comunicación, y considerar una Estrategia Anual de Comunicación Social, para efectos de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; de igual manera mencionan los criterios que deben considerarse para su elaboración.

16. Por su parte los artículos 30, párrafo segundo y 32, párrafo segundo de la Ley General de Comunicación Social, disponen entre otros que, los organismos constitucionales autónomos locales deben prever en su Reglamento Interior u ordenamiento equivalente, el mecanismo para la elaboración, aprobación y registro de sus estrategias y programas anuales, de conformidad con lo establecido en el capítulo V, relacionado con la estrategia, programa anual y campañas de comunicación social de la ley en comento, así como el mecanismo para la difusión de mensajes extraordinarios, en caso de que la legislación aplicable así lo prevea.

17. El artículo 38, párrafo segundo de la Ley General de Comunicación Social menciona que la revisión y fiscalización de los recursos públicos en materia de comunicación social de los entes públicos de las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, se realiza a través de la Contraloría estatal o equivalente en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable en cada caso en materia de fiscalización.

18. Los artículos 40 y 41 de la norma de referencia, estipulan que los entes públicos deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, sobre los montos destinados a gastos relativos a campañas de comunicación social desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, de conformidad con la legislación aplicable, y que deben elaborar un informe semestral sobre el gasto en publicidad oficial el cual debe ser colocado en su portal de transparencia.

19. De lo anterior se advierte la obligación del Instituto de atender las disposiciones generales en materia de comunicación social y adecuar la normatividad interna, razón por la cual se presenta la modificación al Reglamento Interior, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/19

Texto vigente	Propuesta
<b>TÍTULO SEGUNDO</b> Del Instituto <b>CAPÍTULO I</b> De la Organización y Funcionamiento del Instituto	
No aplica	<p><b>Artículo 8 Bis.</b> El Instituto contará con un Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, que será el órgano encargado de aprobar la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto, así como el correspondiente a la difusión de mensajes extraordinarios que le presente la Coordinación de Comunicación Social.</p> <p>Para efectos de lo anterior, el Comité Administrador en Materia de Comunicación Social aprobará el mecanismo para la elaboración y registro de la estrategia y el programa anual de Comunicación Social y de mensajes extraordinarios, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>El Comité Administrador de referencia, estará integrado por la persona titular de la Presidencia del Consejo quien presidirá el mismo y por dos Consejerías del Consejo; sus atribuciones y competencias se regirán por las disposiciones aplicables.</p>
<b>CAPÍTULO VI</b> De los Órganos Técnicos	
<p><b>Artículo 109.</b> Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Presentar a quien funja como Titular de la Presidencia del Consejo General para su aprobación, la estrategia de comunicación social de las actividades y funciones del Instituto;</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 109.</b> Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Presentar al <b>Comité Administrador en Materia de Comunicación Social</b> para su aprobación, la <b>estrategia y programa anual de Comunicación Social</b> de las actividades y funciones del Instituto, y en su caso, lo relativo a mensajes extraordinarios;</p> <p>(...)</p>
<b>TRANSITORIOS</b>	
<p><b>PRIMERO.</b> Se adiciona el artículo 8 bis y se modifica el artículo 109, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, modificaciones que entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se ordena la publicación de las modificaciones de referencia del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.</p>	



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/19

20. Sobre esta base, la adición del artículo 8 Bis del Reglamento Interior, tiene sustento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción X, 30, párrafo segundo y 32, párrafo segundo de la Ley General de Comunicación Social, a efecto de que el Comité Administrador en Materia de Comunicación Social<sup>15</sup> sea el órgano encargado de aprobar la estrategia y programa anual de Comunicación Social del Instituto, así como el correspondiente a la difusión de mensajes extraordinarios que le presente la Coordinación de Comunicación Social y emita las disposiciones aplicables para su elaboración.

21. De igual manera, su integración atiende a lo dispuesto en el artículo 108, párrafo segundo del Reglamento Interior y a las funciones que realizará dicho órgano colegiado, las cuales tienen como fin la planeación de la estrategia y programa anual de comunicación social del Instituto a fin de acordar los temas prioritarios para ser difundidos a la ciudadanía, por lo que tal actividad debe ser acorde a los principios rectores del ejercicio de la función electoral como lo son la imparcialidad, independencia y objetividad.

22. La modificación del artículo 109, fracción I, del ordenamiento en materia tiene como propósito hacer compatible la adición del artículo 8 Bis del Reglamento Interior con la Ley General de Comunicación Social, por lo que resulta necesario que la propuesta que realice el órgano técnico de Comunicación Social del Instituto, sea remitida al Comité Administrador como órgano competente para conocer de su aprobación en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

23. Asimismo, se establecen dos artículos transitorios, los cuales se relacionan con la entrada en vigor de la modificación y adición al Reglamento Interior y la publicación de la citada reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y el sitio de internet del propio Instituto.

24. De esta manera, las modificaciones al Reglamento Interior tienen por objeto dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley General de Comunicación Social, acorde con lo dispuesto en el artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral que refiere la competencia del Consejo General para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de las normas aplicables.

### *III. Comité Administrador*

25. El funcionamiento del Comité Administrador se regirá por las disposiciones aplicables en la materia y por lo dispuesto en el Reglamento Interior.

<sup>15</sup> En adelante Comité Administrador.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/19

26. En esta tesitura, en atención a la concertación de las Consejerías del Consejo se determina que el Comité Administrador, se conformará de la manera siguiente:

2018 - 2019							
	Gerardo Romero Altamirano	Carlos Rubén Eguarte Mereles	Yolanda Elías Calles Cantú	Luis Espindola Morales	Gema Nayeli Morales Martínez	María Pérez Cepeda	Luis Octavio Vado Grajales
Comité Administrador en Materia de Comunicación Social	Presidente				Integrante	Integrante	

27. La Secretaría Técnica del Comité Administrador, recaerá en el personal del Instituto adscrito a la consejería de la Presidencia del Consejo General, quien auxiliará en el desahogo de sus actividades y será responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, en términos de lo previsto en el artículo 18 del Reglamento Interior.

28. El Comité Administrador debe sesionar a efecto de su instalación y para aprobar los mecanismos para la elaboración y registro de la estrategia y el programa anual de Comunicación Social, y de mensajes extraordinarios del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

29. El Comité Administrador informará al Consejo General respecto de la aprobación de la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto, así como, en su caso, el correspondiente a la difusión de mensajes extraordinarios que le presente la Coordinación de Comunicación Social y en el ámbito de sus competencias debe dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley General de Comunicación Social y la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 1, 2, 3 y 4, fracción III, 30, párrafo segundo y 32, párrafo segundo de la Ley General de Comunicación Social; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 15, 16, 17, 37, 79, fracción II y 80 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/006/19

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en atención a la Ley General de Comunicación Social.

**SEGUNDO.** Se adicionan y modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismas que entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que realice la integración del texto modificado del Reglamento Interior de este Instituto, para su posterior publicación.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES		✓
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

  
**M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**  
Consejero Presidente

  
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

  
**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**  
Secretario Ejecutivo



**VOTO PARTICULAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL LUIS ESPÍNDOLA MORALES RESPECTO AL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEQ/CG/A/2019.**

Con el debido respeto a los miembros de este colegiado, emito **voto particular** respecto al acuerdo de referencia, en los términos que expongo enseguida:

En el proyecto se propone adicionar un artículo 8 Bis<sup>1</sup> y reformar el artículo 109<sup>2</sup> del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley General de Comunicación Social.

En dicha propuesta de reformas y adiciones, se plantea, en esencia: **a)** la creación de un Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, **b)** dicho Comité deberá estar integrado por la Presidencia del Instituto y por dos consejerías del Consejo General, **c)** el referido Comité será el encargado de **elaborar el mecanismo** y la estrategia anual de Comunicación Social, **d)** la Coordinación de Comunicación Social deberá presentar, para aprobación del Comité, dicha estrategia anual y, **e)** una vez aprobados el mecanismo y la estrategia de comunicación social el Comité **únicamente informará al Consejo General** respecto de su aprobación.



<sup>1</sup> Artículo. 8 Bis. El Instituto contará con un Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, que será el órgano encargado de aprobar la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto, así como el correspondiente a la difusión de mensajes extraordinarios que le presente la Coordinación de Comunicación Social. Para efectos de lo anterior, el Comité Administrador en Materia de Comunicación Social aprobará el mecanismo para la elaboración y registro de la estrategia y el programa anual de Comunicación Social y de mensajes extraordinarios, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El Comité Administrador estará integrado por la persona titular de la Presidencia del Consejo quien presidirá el mismo y por dos Consejerías del Consejo; sus atribuciones y competencias se regirán por las disposiciones aplicables.

<sup>2</sup> Artículo 109. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social las atribuciones siguientes:

- I. Presentar al Comité Administrador en Materia de Comunicación Social para su aprobación, la estrategia y programa anual de Comunicación Social de las actividades y funciones del Instituto, y en su caso, lo relativo a mensajes extraordinarios

En la especie, como lo anuncié, me aparato de la propuesta en comento, por las razones que enseguida expongo.

El penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece, toralmente, que *la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan (...) los órganos autónomos (...) deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social*<sup>3</sup>.

En el mismo sentido, el *artículo tercero transitorio* de la reforma constitucional de 10 de febrero de 2014, prevé:

**Tercero.** El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá **las normas a que deberán sujetarse** los poderes públicos, **los órganos autónomos**, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que **garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.**

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que **los artículos transitorios** contenidos en un decreto de reforma constitucional **forman parte de dicho cuerpo normativo.**

---

<sup>3</sup> Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.





En efecto, al resolver la acción de inconstitucionalidad 33/2002 y su acumulada 34/2002, el Pleno de la SCJN sostuvo que "una disposición transitoria, goza del mismo atributo de obligatoriedad al igual que el articulado común"<sup>4</sup>.

Lo trasunto permite sostener que el parámetro de regularidad constitucional en cuanto a la determinación de las autoridades competentes, los mecanismos o procedimientos que en materia de comunicación social a los que deben **sujetarse**<sup>5</sup>, entre otros, los órganos constitucionales autónomos, aparece mandado por el artículo 134 de la CPEUM, su régimen transitorio y la ley secundaria correspondiente.

De esta manera, el artículo tercero transitorio de la referida reforma constitucional mandata al Congreso de la Unión para establecer **las normas a las que deberán sujetarse**, entre otros, **los órganos autónomos**.

En efecto, el Poder Revisor de la Constitución facultó al Congreso de la Unión para expedir la ley reglamentaria en materia de comunicación social. Ello, implica que en cumplimiento al parámetro de regularidad constitucional y, particularmente, en ejecución del principio de legalidad, todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus competencias, deben ajustarse y desarrollar los mandatos previstos en la legislación de la materia, esto es, la relativa a la comunicación social.

En el caso, como lo anuncié, me aparto de la propuesta, fundamentalmente porque considero que la forma en que se pretende regular la comunicación social al interior del Instituto puede correr el riesgo de alejarse de los mandatos previstos en la Ley

---

<sup>4</sup> Este criterio ha sido sustentado en varios asuntos —entre los que destacan el amparo directo en revisión 1250/201270 y la acción de inconstitucionalidad 99/201671— en los que Pleno de la SCJN ha examinado la constitucionalidad de leyes confrontando el texto de éstas con artículos transitorios de la Constitución.

<sup>5</sup> En términos del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la palabra "sujetar" tiene las siguientes acepciones: 1. tr. **Someter al dominio, señorío o disposición de alguien.** U. t. c. prnl.

2. tr. **Afirmar o contener algo con la fuerza.**

3. tr. **Poner en una cosa algún objeto para que no se caiga, mueva, desordene.**

De una interpretación gramatical de dicha porción constitucional arriba a la conclusión de que el parámetro que la Ley General de Comunicación Social es la regulación a la que deben sujetarse -o someterse al imperio de dichas reglas y principios- todos los órganos del Estado, entre ellos, los autónomos.



General de Comunicación Social, en la sentencia emitida por la SCJN al resolver el Amparo en Revisión 1359/2015, así como diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano<sup>6</sup>.

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la CPEUM el principio de legalidad constituye uno de los pilares fundamentales de la función electoral, según el cual, las autoridades del Estado mexicano –entre ellas los órganos constitucionales autónomos- pueden actuar en la forma y términos que la ley determine, de tal forma que esta garantía concierne a la competencia del órgano del Estado como la suma de facultades que la legislación le confiere para ejercer ciertas atribuciones.

A su vez, este principio se encuentra íntimamente adminiculado a la garantía de fundamentación y motivación, que reviste dos aspectos: el formal que obliga a la autoridad invocar los preceptos en que funde su competencia al emitir el acto; y, el material, que exige que los hechos encuadren en las hipótesis previstas en las normas.

Al respecto, considero que la propuesta reviste algunas inconsistencias que *inciden en el cumplimiento al principio de legalidad* y que me impiden acompañarla.

En efecto, el artículo 4, fracción X de la Ley General de Comunicación Social – legislación secundaria del artículo 134 de la CPEUM- dispone que por *Secretaría Administradora* se entiende a la Secretaría de Gobernación así como (...) las áreas o unidades administrativas **con funciones o atribuciones “equivalentes” o “similares”** que determinen el resto de los entes públicos.

---

<sup>6</sup> Particularmente, me refiero a los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2 y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 1, 2 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad, el Principio 7 de la Declaración de Chapultepec, así como los artículos 6 y 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el precepto 3 de la Convención Interamericana contra la Corrupción.



Como se observa, la referida disposición **únicamente mandata** a asignar la administración de la materia de comunicación social a aquella área con funciones ***equivalentes o similares***, **pero en ninguna parte de dicha disposición prevé la creación de un órgano nuevo, en este caso, como el que se propone en el acuerdo del que me aparto: un comité administrador en materia de comunicación social.**

Conforme a lo anterior, considero que si la legislación respectiva solo dispone la asignación de la función administradora de la comunicación social a un área ***equivalente o similar*** entonces considero evidente que la creación de un órgano distinto contravendría la finalidad de la norma y, en consecuencia, produciría la incompetencia de origen del denominado "Comité Administrador" en los términos en los que se plantea en la propuesta.

Arribo a la referida conclusión, en atención a que de una interpretación gramatical de las expresiones "equivalente" o "similar" a las que hace referencia la disposición en estudio, en forma alguna conducen a inferir válidamente la obligatoriedad o siquiera aún la existencia de una facultad a cargo de este Instituto de crear un órgano distinto.

Al respecto, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española entiende por "**equivalente**", en su primera acepción: *dicho de una persona o de una cosa que equivale a otra* y, por "**equivalencia**" dicho Diccionario entiende: *igualdad en el valor, estimación, potencia o eficacia de dos o más cosas o personas.*

Lo anterior, me permite establecer que la obligación de cumplir con el referido mandato legal consiste en asignar la función administradora en materia de comunicación social a un área u órgano de estimación similar a lo ordenado por la norma, **pero en forma alguna mandata la creación de un órgano novedoso o diverso.**



Esta circunstancia se corrobora con la diversa acepción "similar" que emplea la disposición en estudio, cuya expresión se entiende como aquello *que tiene semejanza o analogía con algo*, lo cual se insatisface cuando en la propuesta se plantea la creación de un órgano nuevo, facultad de la que se carece en los términos que mandata la legislación.

De esta manera, al establecerse en la propuesta la creación de un órgano nuevo y no uno *equivalente o similar se incumple con el principio de legalidad* al que deben ceñirse todas las autoridades del Estado mexicano, inclusive las autónomas. En este sentido, dado el incumplimiento al principio de legalidad, la creación de un órgano en desatención al parámetro de regularidad constitucional en comento, considero que en el caso, el órgano propuesto como encargado de la función administradora en materia de comunicación social **podría estar viciado o carecer de competencia originaria**, puesto que, como lo mencioné, la legislación en forma alguna faculta a crearlo, sino a asignar dicha función administradora dentro del organigrama del Instituto.

Ahora bien, con independencia de esta circunstancia, el acuerdo del que me aparto tampoco justifica la necesidad, objetividad o razonabilidad de que un Comité, como el propuesto, deba integrarse por tres consejerías del Consejo General de este Instituto, tampoco explica la inviabilidad de asignar la función administradora a alguna o algunas de las áreas de este Instituto, ni plantea la forma en cómo, con su instauración, se garantizarían de mejor manera los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados que en términos del 134 de la CPEUM deben procurarse:



Asimismo, considero que la propuesta pasa por alto que los artículos 30<sup>7</sup>, párrafo segundo y 32<sup>8</sup> de la Ley General de Comunicación Social disponen la obligación de los órganos autónomos de **prever en su Reglamento Interior el mecanismo para la elaboración aprobación y registro de sus Estrategias y Programas Anuales**, sin embargo, dicho mecanismo no se prevé en la propuesta de reforma, sino que se otorga la atribución reglamentaria al Comité Administrador para desarrollarlo.

De igual forma, disiento con la propuesta porque considero que la facultad reglamentaria para establecer el "mecanismo" para dar cumplimiento a los referidos mandatos legales corresponde, en términos del artículo 61, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro al Consejo General del este Instituto Electoral y no al "Comité Administrador".

En efecto, si la Ley General en Materia de Comunicación Social establece la obligación a este Instituto de prever en su Reglamento Interno el mecanismo para la elaboración de los programas anuales y, si quien cuenta con la facultad de reformar dicho Reglamento es el Consejo General, entonces la atribución reglamentaria que se le asigna al "Comité Administrador" para tal efecto, contraviene una atribución originaria que corresponde a este órgano superior de dirección, la cual, en mi concepto, es indelegable e irrenunciable.

---

<sup>7</sup> Ley General de Comunicación Social

Artículo 30.- Las dos Cámaras del Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, así como los Órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, **deberán prever en su Reglamento Interior u ordenamiento equivalente, el mecanismo para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias y Programas Anuales, de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo**. Los Poderes Legislativos y Judiciales de las Entidades Federativas, así como los organismos constitucionales autónomos locales deberán prever en su Reglamento Interior u ordenamiento equivalente, el mecanismo para la elaboración, aprobación y registro de sus Estrategias y Programas Anuales, de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo.

<sup>8</sup> Artículo 32.- Las dos Cámaras del Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación, así como los Órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, **deberán prever en su Reglamento Interior u ordenamiento equivalente, el mecanismo para la difusión de Mensajes Extraordinarios, en caso de que la legislación aplicable así lo prevea**. Los Poderes Legislativos y Judiciales de las Entidades Federativas, así como los organismos constitucionales autónomos locales deberán prever en su Reglamento Interior u ordenamiento equivalente, el mecanismo para la difusión de Mensajes extraordinarios, en caso de que la legislación aplicable así lo prevea.



Con base a lo anterior, la facultad que se le confiere al "Comité Administrador" contraviene la legislación de la materia al asignársele una función reglamentaria a un órgano que carece de ella.

Al respecto, considero que no debe confundirse el ejercicio de la atribución que corresponde en materia de comunicación social respecto de los **mecanismos** para su cumplimiento.

En efecto, la Ley General de Comunicación Social prevé, como lo expuse, el deber de todas las autoridades del Estado mexicano de asignar dicha función a un órgano "equivalente" o "similar" pero en forma alguna prevé que sea dicha área u órgano quien cuente con atribuciones para reformar el Reglamento Interno con la finalidad de establecer el "mecanismo" para su cumplimiento, ya que, en la especie, quien cuenta con dicha atribución, indelegable, es el Consejo General de este Instituto.

Al respecto, una interpretación gramatical de la acepción "mecanismo", en términos de lo que señala el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es: 4. *m. proceso (ll sucesión de fases)*, por ello, si el proceso o mecanismo para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de comunicación social deben preverse en el Reglamento Interior del Instituto y es éste último quien cuenta con la atribución de modificarlo o reformarlo, resulta evidente que dicha facultad en forma alguna corresponde al "Comité Administrador".

Con base en lo anterior, si la ley de la materia dispone que el "mecanismo" para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de comunicación social debe preverse en el Reglamento Interior, resulta inconcuso que el referido Comité Administrador carece de atribuciones reglamentarias que originariamente corresponden al Consejo General.

Lo expuesto me permite concluir que la propuesta se aleja tanto del mandato constitucional previsto en el artículo 134 de la CPEUM, de su régimen transitorio, así como de los mandatos que la legislación secundaria prevé para su debido



cumplimiento y, de esta manera, su desatención puede representar una inaplicación implícita de las obligaciones constitucionales y legales en los términos que en materia de comunicación social están encomendadas a este Instituto.

En el mismo sentido, considero que la propuesta de la que me aparto omito señalar la manera en que, entre otras, dicho Comité deba renovarse, supervisarse, rendir cuentas y transparentar su actuar.

La ausencia o deficiencia en los controles del actuar del Comité que se propone, también resulta manifiesta en términos de lo previsto en el párrafo 28 del acuerdo de referencia, puesto que las acciones –del Comité Administrador- no serán objeto de modificación, ya que en la ejecución de las atribuciones que le son conferidas con motivo de dicha propuesta, solo cuenta con el deber de **informar** al Consejo General de las mismas, pero en ninguna parte se prevé la posibilidad de que el Consejo General las pueda modificar, observar o revocar.

La ausencia de reglas claras, el ejercicio de competencias bien definidas y el establecimiento de mecanismos y procedimientos para su debida ejecución, no solamente es un tema del debido o indebido ejercicio de competencias o del adecuado cumplimiento a los principios constitucionales y los legales en la materia, sino que, en esta tarea, está involucrado el diseño de una efectiva garantía constitucional de la libertad de expresión de los medios de comunicación quienes, por décadas, han sido objeto de control a partir del financiamiento discrecional o arbitrario de los recursos que los órganos del Estado asignan en materia de comunicación social.

Por lo expuesto, respetuosamente me aparto de las consideraciones y el sentido del proyecto y emito el presente **voto particular**, ya que, en mi concepto, la propuesta se aparta del debido cumplimiento de los mandatos de constitucionalidad y legalidad que delimitan el actuar de este órgano constitucional autónomo. **FIN DEL VOTO PARTICULAR. CONSTE.**



9

El suscrito licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en el archivo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe de tener a la vista.-----

Va en dieciocho fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los siete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- **DOY FE.**-----

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**